femara
FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MÁQUINAS RECREATIVAS

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 22/2026

06/10/2026

Aprobación de la Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, por la que se regula la solución pública de facturación electrónica y anuncio de modificación de la fecha de entrada en vigor de las obligaciones de VERIFACTU hasta octubre de 2028

Estimado amigo:

En el Boletín Oficial del Estado de ayer, día 5 de octubre de 2026, se publicó la **Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, por la que se regula la solución pública de facturación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, cuyo contenido se adjunta como **Anexo 1 de esta circular**.

Mediante esta Orden se desarrolla y habilita la **SOLUCIÓN PÚBLICA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA AEAT** (que es una plataforma pública gratuita de la AEAT para emisión, recepción y consulta de facturas electrónicas) y **se activa definitivamente el calendario de implantación de la factura electrónica obligatoria entre empresas y profesionales**.

Como nota más destacada que se ha hecho pública de forma simultánea a la publicación de esta Orden es que, por parte de la Agencia Tributaria, **se ha anunciado el retraso de la entrada en vigor de las obligaciones de VERIFACTU**, que estaba prevista para el próximo año 2027 y que, finalmente, se ha anunciado que se retrasará **hasta el mes de octubre de 2028**, coincidiendo con la entrada en vigor de las obligaciones de facturación electrónica.

En esta acertada y razonable decisión ha tenido mucho que ver la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) que, como sabe, preside nuestro compañero **Bernardo Bande**, Secretario General de APROMAR ALICANTE. Desde la AEDAF se elaboró una hoja de ruta para la transición de la facturación electrónica y de la Directiva VIDA, en la que se contenía una propuesta elaborada por un grupo de expertos en impuestos indirectos, con la que se buscaba realizar *"una transición ordenada hacia un modelo armonizado que redujera costes, evitara duplicidades y reforzara la eficiencia del sistema tributario"*. Se adjunta (como anexo 2 de esta circular) una copia íntegra de este informe elaborado por la AEDAF.

Esta propuesta se presentó, en el mes de junio de 2026, tanto a los medios de comunicación como a los grupos políticos con representación parlamentaria, habiendo dado lugar a un debate en el Senado que concluyó con una propuesta de modificación que, finalmente, ha sido adoptada por la Agencia Tributaria, que ha decidido retrasar la entrada en vigor de las obligaciones de verifactu para hacerlas coincidir con la entrada en vigor de las obligaciones de facturación electrónica.

A continuación, se inserta un **cuadro en el que se resumen algunos de los aspectos más destacados de las normativas que regulan ambas obligaciones: facturación electrónica y verifactu:**

ASPECTO	FACTURA ELECTRÓNICA B2B	VERIFACTU
Norma reguladora	Ley 18/2022 (Crea y Crece), Real Decreto 238/2026 y Orden HAC/1028/2026	Real Decreto 1007/2023 (Reglamento de sistemas informáticos de facturación) y su normativa de desarrollo
Objetivo	Que la factura entre empresarios y profesionales circule en formato estructurado y que se pueda monitorizar el estado y el pago para combatir la morosidad	Garantizar la integridad, conservación, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación y evitar el software de doble uso
Qué regula	El formato y la circulación de la factura entre emisor y receptor	El software que genera la factura y los registros de facturación que produce
Quién queda obligado	Empresarios y profesionales que facturan a otro empresario o profesional con sede, establecimiento o domicilio en España. Quedan fuera, con matices, las facturas simplificadas	Quienes expiden facturas con sistemas informáticos de facturación (SIF). Excepciones: contribuyentes en el SII y territorios forales (TicketBAI / Batuz)
Operaciones afectadas	Solo B2B	Todas las facturas expedidas con SIF, incluidas las dirigidas a consumidores (B2C)
Formato de la factura	Obligatoriamente electrónico y estructurado (modelo EN 16931; UBL, CII, EDIFACT o Facturae). Un PDF no es factura electrónica por sí solo	No impone formato: la factura puede ser en papel o PDF. Lo que se estructura es el registro que genera el software
Relación con la AEAT	Se emplea la solución pública de la AEAT, una plataforma privada, o ambas. Si se usa solo plataforma privada, se envía a la AEAT una copia fiel en UBL	Cada factura genera un registro con huella (hash) y código QR. En la modalidad VERI*FACTU se remite a la AEAT; en la no verificable, se conserva y se aporta si se requiere
Estado y pago	El destinatario comunica rechazo y pago efectivo; el emisor puede comunicar cobro e impago	No hay comunicación de estados ni de pago
Fechas clave Entrada en vigor	**Octubre de 2027 (más de 8 M€) y octubre de 2028 (resto).**	**Octubre de 2028**

Desde FEMARA queremos felicitar a la AEDAF, y especialmente a nuestro compañero Bernardo, por esta eficaz gestión realizada, con la que se ha venido a poner cordura a unas obligaciones de facturación que estaban claramente descoordinadas, evitando con ello que las empresas tuviesen que acometer un doble proceso de adaptación a las mismas (primero para adaptarse a verifactu en 2027 y un año más tarde a la facturación electrónica).

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar
Secretario General Técnico